



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLIX

Viernes 02 de Noviembre de 2018

N° 1163

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

MARIA ELIANA CID
**Secretaria de Planeamiento Urbano
Y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

Sumario Boletín N° 1163

	Pag.
<u>Fe de Erratas</u>	4
<u>Ordenanzas</u>	
11716 – Modifica Ord. 9215 – servicio coches remises y 6147 – servicio de taxímetros	4
11717 – Crea espacio destinado a personas desaparecidas.	4/5
11718 – Designa nombre a calle 57.	5
11719 – Construya jardín maternal	5/6
11720 – Banco Alimentario La Plata	6
11721 – Crea Registro de Entrenadores Responsables.	6/7
11722 – Crea Guardia Urbana de Prevención	7/10
<u>Decretos</u>	
1561/18 – Aprueba Ampliación obra “Mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata-Zona V”	11/12
1590/18 – Apruébese la Licitación Pública N° 19 segundo llamado.	12/13
1690/18 - Rechaza recurso de revocatoria ESUR S.A.	16/17
1916/18 – Comercialización productos frutihortícolas.	29/30
1922/18 - Aprueba Pliego Concurso “SERES”	30/32
2203/18 – Competencia de los Juzgados de Faltas	32/34
2321/18 - Estructuras Soporte De Antenas.	34/39
<u>Anexos</u>	
Decreto 1922/18 – Corresponde a cuadros integrantes del Art. 4º	40/43
Decreto 2321/18	44/45

FE DE ERRATAS

Boletín 1062 - Pag. 21

Donde dice

Decreto N° 1067/18

Debe decir

Decreto N° 1061/18

Boletín 1062 - Pag. 25

Donde dice

La Plata, 06 de junio de 2018

Debe decir

La Plata, 08 de junio de 2018

ORDENANZAS

Ordenanza N° 11716

La Plata, 05 de octubre de 2018

Expte. 66452

La Plata, 03 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 43 de la Ordenanza N° 9215; Capítulo V referente al servicio de coches remises, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 43: El titular del dominio del vehículo que se encuentra prestando el servicio de remis sin encontrarse el vehículo habilitado, o que encontrándose el vehículo habilitado carezca de la constancia de afectación a una agencia habilitada será sancionado con multa de 200 a 1000 módulos y/o arresto de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 233 de la Ordenanza N° 6147 -Código Contravencional; Capítulo IV referente al servicio de automotores con taxímetros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 233 FALTA DE HABILITACION DE TAXI: El propietario y/o conductor de coches taxímetros que circulara careciendo de la habilitación exigible será sancionado con multa de 200 a 1000 módulos y/o arresto de hasta 30 días.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (11716)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11717

La Plata, 05 de octubre de 2018

Expte. 66716

La Plata, 03 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease un espacio destinado a personas desaparecidas, pérdidas o sustraídas, dentro de los Centros Comunales

ARTÍCULO 2°: El espacio creado en el artículo 1 o se instrumentará en pizarras que contengan fotos que se actualizarán constantemente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE (11717)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11718

La Plata, 05 de octubre de 2018

Expte. 66789

La Plata, 03 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de Dr. Julio Santiago Alegre a la calle 57 en el tramo de 1 a 115.

ARTÍCULO 2°: Exceptúese lo dispuesto en el Artículo 1° de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1765/49.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (11718)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11719

La Plata, 05 de octubre de 2018

Expte. 60823

La Plata, 03 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Constrúyase el Jardín Maternal contemplado en el Anexo de la Licitación Municipal N° 40/2012 del Jardín de Infantes N°14 "Diego Roberto Sappa", ubicado en las calles 11 y 421 (José Soldati), de la Localidad de Villa Elisa.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 05 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (11719)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11720

La Plata, 22 de octubre de 2018

Expte. 66082

La Plata, 17 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Administración del Mercado Regional de La Plata a ceder un espacio físico al Banco Alimentario de La Plata para recepcionar donaciones de los productos que llegan a dicho establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Dicho espacio autorizado en el Artículo 1° será sin costo alguno y contara con el espacio adecuado para la actividad a desarrollar por dicho Banco Alimentario.

ARTÍCULO 3°: La actividad a desarrollar por el Banco Alimentario de La Plata deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a los controles de funcionamiento y bromatológicos por lo autorizado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: El Mercado Regional de La Plata concederá un permiso de ingreso a los vehículos que vayan a trasladar las donaciones recibidas por el Banco Alimentario de La Plata cumpliendo los mismos con las normativas vigentes para su ingreso.

ARTÍCULO 5°: De forma. Comuníquese.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE (11720)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11721

Expte. 64798

La Plata, 17 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Créase el Registro de "Entrenadores Responsables", con certificado de RCP y Primeros Auxilios, destinado a aquellas personas que realicen actividades físicas en espacios públicos.

ARTICULO 2°. Entiéndase por "Entrenadores Responsables":

- a) Grupo de Entrenadores Físicos: son todas las personas que dirijan, cualquier actividad física, que se realicen en espacios públicos y que perciban un pago como contraprestación.
- b) Entrenador personal: También llamado "personal trainer", es toda persona que prepare físicamente a otra, utilizando espacios públicos, y que perciba un pago como contraprestación.

ARTÍCULO 3°. La inscripción en el Registro Municipal de "Entrenadores Responsables" en espacios públicos es de carácter obligatorio, y será requisito indispensable para el ejercicio de la práctica física.

ARTÍCULO 4°. Serán requisitos para la inscripción en el Registro:

- a) Nota solicitud acreditando nombre, apellido y domicilio del o los responsables,
- b) Acreditar título habilitante del responsable.
- c) Acreditar conocimientos de primeros auxilios (medidas básicas y fundamentales a seguir para la atención de una persona con lesiones provocadas por un incidente, ya sea en el hogar o en la vía pública) y reanimación cardiopulmonar (R.C.P.), mediante certificado emitido por autoridad competente.

ARTÍCULO 5°. Anualmente se deberán ratificar los datos que figuren en el registro. En caso de haber modificaciones, el responsable deberá notificar a la autoridad de aplicación en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 6°. La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionará con multa de módulos cuya graduación quedará a criterio del Departamento Ejecutivo, el que tendrá en cuenta para regularla la índole de la infracción y el grado de reincidencia.

ARTÍCULO 7°. Será Autoridad de Aplicación la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°. De forma. Comuníquese.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (11721)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Ordenanza N° 11722

La Plata, 22 de octubre de 2018

Expte. 66616

La Plata, 17 de Octubre de 2018.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease la GUARDIA URBANA DE PREVENCIÓN (GUP).

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza establece la composición, funciones y coordinación de la Guardia Urbana de Prevención, conforme a criterios de desconcentración.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo determinará dentro del ámbito de su competencia el área de Gobierno de la cual dependerá jerárquica y funcionalmente el personal perteneciente a la Guardia Urbana de Prevención.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo establecerá la estructura orgánica funcional de la Guardia Urbana de Prevención.

ARTÍCULO 5°: Son objetivos de la Guardia Urbana de Prevención afianzar la presencia del Estado Municipal en la vía pública, contribuir al mantenimiento de la seguridad pública, la prevención, educación ciudadana y buena convivencia social.

ARTÍCULO 6°: Todas las funciones llevadas adelante por la Guardia Urbana de Prevención constituyen un servicio esencial a disposición de la seguridad y salud pública, buena convivencia, contención y asistencia de la población, no pudiendo bajo ninguna circunstancia verse interrumpido o cercenado en desmedro de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7°: La Guardia Urbana de Prevención estará integrada por:

- a) El personal reorganizado y capacitado perteneciente a la planta permanente o contratada municipal.
- b) El personal que se incorpore según la selección y capacitación por medio de los procedimientos de selección vigentes.

ARTÍCULO 8°: No podrán conformar o ingresar a la Guardia Urbana de Prevención:

- a) Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
- b) Quienes registren antecedentes por violación de los derechos humanos, conforme surja de los archivos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, su par provincial o de cualquier otro organismo o dependencia pública con competencia específica en la materia.
- c) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos de cualquier índole.
- d) Quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Quienes tengan proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en dos párrafos precedentes.
- f) Quienes se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- g) Quienes hayan sido sancionados con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no medie rehabilitación.
- h) Quienes se encontraren incluidos en otras inhabilitaciones propias de la Policía de Seguridad Comunal.
- i) Quienes hayan sido sancionados con destitución o sanción equivalente en las Fuerzas Armadas o en Policía o Fuerza de Seguridad federales y/o provinciales.

ARTÍCULO 9°: La designación que se efectúe violando lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente Ordenanza o de cualquier otra norma vigente aplicable, será nula de nulidad absoluta cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas por el personal durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 10°: COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN: La Guardia Urbana de Prevención tendrá la obligación de actuar en forma coordinada colaborando con todos los organismos municipales, fuerzas de seguridad locales y provinciales, ambulancias, bomberos, Defensa Civil y personal ubicado en los Destacamentos de Monitoreo Barrial.

ARTÍCULO 11°: La Guardia Urbana de Prevención específicamente dará aviso inmediato a la Secretaría de Niñez y Adolescencia y organismos competentes, cuando se encuentre involucrado en cualquier situación un menor de edad, preservando la seguridad del niño, niña o adolescente y el cumplimiento de la normativa general y específica en la materia.

ARTÍCULO 12°: La Guardia Urbana de Prevención recibirá constante capacitación teórica y práctica, en relación a todas las tareas a desarrollar dentro de sus funciones e intervenciones, especialmente sobre temáticas sociales, problemáticas de género, técnicas de disuasión, persuasión y mediación de conflictos, primeros auxilios y maniobras de resucitación cardiopulmonar, acciones primarias ante emergencias y catástrofes y cualquier otra actividad que haga a su desarrollo y fortalecimiento.

ARTÍCULO 13°: Cada grupo de la Guardia Urbana de Prevención realizará turnos que permitan que se encuentren cubiertas las funciones los 365 días del año durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 14°: La Guardia Urbana de Prevención contará con un sistema de comunicación propio, cerrado, creado específicamente para su funcionamiento cuyas características establecerá la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 15°: El personal de la Guardia Urbana de Prevención se encontrará perfectamente identificado con indumentaria específica y visible para la ciudadanía, cuyos colores, insignias y especificaciones serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONES GENERALES DE LA GUARDIA URBANA DE PREVENCIÓN:

- a) Detectar y relevar situaciones de riesgo que se susciten en la vía pública.
- b) Dar inmediato aviso a la autoridad competente y/o requerir el auxilio de las fuerzas de seguridad ante la presunta comisión de un hecho ilícito.
- c) Colaborar con los organismos de respuesta y acción específica en cada caso en particular durante situaciones de emergencia.
- d) Asistir al/los organismos competentes hasta la culminación del hecho motivo de perturbación del orden y tranquilidad pública.
- e) Contribuir a la seguridad pública mediante la presencia en espacios verdes, inmediaciones de establecimientos educativos, deportivos o eventos masivos de carácter cultural o deportivo.
- f) Brindar colaboración en operativos llevados adelante por la Dirección de Control de Tránsito.
- g) Brindar información a la comunidad en situaciones de emergencia, operativos, actividades en espacios públicos y cualquier otra consulta que les sea requerida.
- h) Interactuar con otras áreas del Gobierno en la resolución de las demandas de los ciudadanos.
- i) Aplicar técnicas de mediación y resolución alternativa ante la ocurrencia de conflictos comunitarios.
- j) Velar por la buena convivencia urbana, a través de la prevención, la educación y el control siempre respaldando la normativa vigente.
- k) Detectar e informar al funcionario a cargo la existencia de zonas o situaciones críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana.
- l) Llevar adelante acciones de prevención ante acciones de conflicto urbano.

ARTÍCULO 17°: ESPECÍFICAMENTE LA GUARDIA URBANA DE PREVENCIÓN DEBERÁ:

- a) Realizar rondines urbanos en lugares donde exista afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios y mantener una buena convivencia social.
- b) Cuidar los espacios públicos atendiendo a las características específicas de cada zona, a fin de evitar y/o disuadir un posible conflicto.
- c) Elaborar un Registro que se llevará dentro del área de dependencia de la Guardia Urbana de Prevención, que permita confeccionar y planificar estratégicamente acciones a implementar por parte del municipio que tengan por objeto la profundización de la seguridad y cobertura de necesidades de la población.
- d) Ante la presunta comisión de un hecho ilícito dar inmediato aviso a las fuerzas de seguridad y organismos competentes al efecto.
- e) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, cuando se configuren conductas que atenten contra los principios establecidos en ella.
- f) Proteger los bienes de dominio público o privado del municipio.
- g) Colaborar y accionar inmediatamente en conjunto con los organismos competentes, ante emergencia y catástrofes de cualquier índole que se pudieran suscitar.
- h) Monitorear a través de los medios otorgados a tal fin, la vida urbana en los espacios públicos en función del mantenimiento del orden y la seguridad pública.

ARTÍCULO 18°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 19°: Créase la comisión de Seguimiento de la Guardia Urbana de Prevención, para el control de la misma, que funcionara acorde a los principios, derechos, garantías y normativa vigente de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 20°: La Comisión se conformará por los miembros de la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos del Concejo Deliberante, representantes de la Secretaría de Seguridad y Justicia, representantes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, representantes de la Dirección de Políticas de Género y representantes de la Dirección de Derechos Humanos del Departamento Ejecutivo. La Comisión establecerá su propio funcionamiento.

ARTÍCULO 21°: El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a capacitar a la Guardia Urbana en contenidos de Política de Género, violencia intrafamiliar, contra todo tipo de discriminación y malos tratos, y en el sistema de Promoción y Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 22°: De forma. Comuníquese.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

La Plata, 22 de Octubre de 2018.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (11722)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

DECRETOS DE

Decreto N° 1523/18

La Plata, 12 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079613-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 91/18 para la adquisición de toner.

Decreto N° 1534/18

La Plata, 16 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1078507-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 91-18, por la que se solicita adquisición de verduras.

Decreto N° 1535/18

La Plata, 16 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079020-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 93-18, por la que se gestiona el traslado en omnibus..

Decreto N° 1539/18

La Plata, 17 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079310-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 97-18, por la que se solicita el alquiler de sistema de

sonido y otros.

Decreto N° 1540/18

La Plata, 17 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079312-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 96-18, por la que se gestiona la provisión de viandas.

Decreto N° 1541/18

La Plata, 17 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1076793-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 85-18, por la que se gestiona la adquisición de camperas y otros.

Decreto N° 1547/18

La Plata, 18 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075226-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 70-18 segundo llamado, por la que se solicita adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1554/18

La Plata, 19 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079052-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 94-18, por la que se solicita alquiler de camion pantalla

Decreto N° 1556/18

La Plata, 19 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075224-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 17-18, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1561/18

La Plata, 20 de julio de 2018

Visto

las presentes actuaciones que tramitan por expediente N° 4061-1014410/2016 Alcance 6, por las cuales tramita la obra: "Mejorado de Calles de tierra en el Partido de La Plata-Zona V-", la ley 6021, el Decreto Ley 6769 y sus posteriores modificatorias; y

Considerando

Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 se suscribió el contrato para la ejecución de la obra referenciada precedentemente en base a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones.

Que asimismo con fecha 22 de Junio de 2017 se autorizó .mediante Decreto N° 1326 la ampliación de la citada obra en un 20% del monto originariamente adjudicado, como así también de su plazo de ejecución debido a razones técnico operativas.

Que con fecha 2 de Septiembre de 2017 la empresa contratista solicitó la neutralización de los plazos contractuales.

Que con fecha 28 de Junio de 2018, la empresa contratista solicita la desneutralización del plazo de obra a fin de continuar con las tareas de mejorado, cotizando los nuevos ítems en función del tiempo transcurrido, según constancias obrantes a fs. 12/23.

Que la ampliación requerida se fundamenta en cuestiones técnicas y jurídicas que a continuación se detallan:

Respecto al primer aspecto, del informe obrante a fs. 3 se desprende "la necesidad de continuar con las tareas de la obra de referencia para poder afrontar la necesidad social surgida de un barrio de escasos recursos y con escasa accesibilidad para servicios de emergencias dado el grado de deterioro creciente por el déficit de mantenimiento".

Respecto a la cuestión jurídica, los fundamentos se encuentran en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que respecto al monto de la presente ampliación, el mismo asciende a la suma de pesos tres millones quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y tres con 98/100 (\$3.521.343,98), según solicitud obrante a fs. 2.

Que, asimismo, se requiere una ampliación del plazo de obra de noventa (90) días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación en un 30% de la obra "Mejorado de calles de tierra en el partido de La Plata-Zona V-", cuya adjudicataria es la firma PELQUE S.A.-

ARTICULO 2°: Autorízase la ampliación del monto del contrato de obra en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$3.521.343,98).-

ARTICULO 3°: Extiéndase el plazo de obra en 90 días a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la presente ampliación será atendido con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la firma Pelque S.A. que deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5 % del monto contractual.-

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, notifíquese a la adjudicataria, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1567/18

La Plata, 20 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1076639-18.

Decreto N° 1590/18

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1068937/2018, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, solicita la adquisición de apliques lumínicos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, con destino a la DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, mediante solicitud de pedido N°546/18, obrante a fojas 5; y

Considerando

Que a tal efecto por Decreto N° 1332, Folio N° 1628 de fecha 22/06/2018 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y llamado a Licitación Pública N°19/18

Segundo llamado, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma STRAND S.A. quien cotiza por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$11.235.000,00) presentando 4 ofertas alternativas. Acompaña garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1413739 de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$600.000,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: ENLUZ S.A.; GRUPO NUCLEO S.A.; CONCELEC SRL; IGNIS LIGHTING SRL; LUMUS ILUMINACION URBANA SRL; BLUE COMM SRL; INGEMAR SRL; DI GIOVANNIEDUARDO DOMINGO ANTONIO; IEP DE ILUMINACION S.A.; DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.

Que en el acta de apertura se omitió transcribir las propuestas alternativas de la propuesta de la firma STRAND S.A. quien cotiza: por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$9.984.000,00); por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL con 00/100 (\$9.522.000,00); por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL con 00/100 (\$8.271.000,00).

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del Tercer Llamado para LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Publica N° 19 segundo llamado, efectuada con fecha 2 de Julio de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada: fracasada por haberse recibido una única propuesta.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 Tercer llamado, para la adquisición de apliques luminosos, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 23 de Agosto de 2018 a las 09:00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego se podrá consultar en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, -15 de Agosto inclusive.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08:30 hs del día 23 de Agosto de 2018, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamón Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

Decreto N° 1600/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Amplía partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

Decreto N° 1609/18

La Plata, 24 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075500-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 77-18, por la que se gestiona la provisión de carteles impresos.

Decreto N° 1638/18

La Plata, 30 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081558-18. Adjudica Compra Excepcional, por la que se gestiona la reparación de ascensores.

Decreto N° 1639/18

La Plata, 30 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1074648-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 75-18, por la que se solicita la adquisición de cartuchos de toner

Decreto N° 1642/18

La Plata, 30 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1070386-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 45-18, por la que se solicita la colocación de gps a vehículos

Decreto N° 1646/18

La Plata, 31 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079121-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 89-18, por la que se solicita la adquisición de pintura.

Decreto N° 1647/18

La Plata, 31 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081994-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 93/18 para la impresión de folletos.

Decreto N° 1648/18

La Plata, 31 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079448-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 99-18, por la que se gestiona la impresión de folletos.

Decreto N° 1652/18

La Plata, 31 de julio de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación funciones interinas, Sra MAGI.

Decreto N° 1664/18

La Plata, 02 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1077884-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 88-18 segundo llamado, por la que se gestiona la adquisición de medicamentos e insumos.

Decreto N° 1665/18

La Plata, 02 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079426-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 100-18 segundo llamado, por la que se gestiona la adquisición de aires acondicionados.

Decreto N° 1680/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1072906-18.

Decreto N° 1685/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. LOPEZ RUSSO.

Decreto N° 1686/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. NIEDFELD

Decreto N° 1687/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. CURUTCHET

Decreto N° 1688/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. BRACCINI.

Decreto N° 1689/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PSSE, Sr. BAVESTRELLO.

Decreto N° 1690/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

Visto

el expediente N° 4061-1080976/2018 por el cual tramita el recurso de revocatoria parcial incoado por ESUR S.A., contra el artículo 5° del Decreto municipal dictado en el marco de la Licitación Pública N° 22/2018.

Considerando

Que a fojas 2/7 ESUR S.A. presenta recurso de revocatoria parcial contra el artículo 5° del Decreto Municipal de fecha 03 de Julio del año 2018, Folio 00001792, solicitando que el mismo se deje sin efecto.

Que a fojas 8/10 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen legal N° 249 considerando que el recurso de revocatoria parcial no puede prosperar, determinándose que debe desestimarse el planteo incoado.

Que en los argumentos del recurso, la firma ESUR S.A. manifiesta que con fecha 05/06/2018 se realizó el primer llamado a Licitación Pública N° 22/2018, presentándose las firmas ESUR S.A., TRANSPORTE OLIVOS S.A. y MARTÍN Y MARTÍN S.A.

Que atente el rechazo del resto de las ofertas por incumplir las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Evaluación recomendó la realización de un segundo llamado a licitación pública.

Que en ese sentido se dictó el Decreto que se ataca, declarando en su artículo 5°, el fracaso de la Licitación Pública N°22/2018

por no contar con suficientes ofertas válidas y por la imposibilidad de verificación del supuesto establecido en el artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, sin perjuicio de haber declarado -en su artículo 4°- la admisibilidad de la oferta presentada por ESUR S.A.

Que el recurrente se basa su reclamo en dos argumentos relativos a la falta suficiente de ofertas válidas y a la imposibilidad de verificación del supuesto establecido en el artículo 155 del Decreto Ley 6769/58.

Que asimismo, es intención de la firma ESUR SA, proseguir con el procedimiento licitatorio con una sola oferta válida. Que para ello, debería darse el supuesto que la oferta fuera conveniente y que mediara autorización del Concejo Deliberante, circunstancias que no se verifican en el primer llamado a Licitación Pública N° 22/2018.

Que sobre el argumento que no corresponde la aplicación del artículo 155 del Decreto-Ley 6769/58, debe destacar se que efectivamente existió una sola oferta valida y por consiguiente, es correcta la alusión que el Decreto atacado realiza a dicho artículo para indicar que no se verifico el supuesto de evidente conveniencia. Por ende, resulta procedente y obligatorio el segundo llamado a licitación pública.

Que a la luz del proceso licitatorio, deben imperar los principios como la igualdad y la concurrencia, conforme que la doctrina tiene dicho: "Es claro que no pueden ser comparadas cosas desiguales, la administración pública debe respetar y cumplir tales procedimientos, ya que si no lo hace, el contrato celebrado con arreglo a un procedimiento irregular estaría viciado por violación de la forma establecida. Para lograr su finalidad, la licitación debe reunir ese carácter de igualdad, pues esta excluye o dificulta la posibilidad de una colusión o connivencia entre algún licitador u oferente y la Administración Pública, que desvirtúen el fundamento ético sobre el cual descansa la licitación y que, junto con los requisitos de <<concurrencia>> y <<publicidad>>, permite lograr que el contrato se realice con quien ofrezca mejores perspectivas para el interés público (Marienhoff, Míguel, "Tratado de Derecho Administrativo"; Buenos Aires, Abeledo-Perrot, t. 111-A, p.74).

Que asimismo, el art. 154° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto-Ley N° 6.769/58 expresa: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta".

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo en rechazo del recurso bajo análisis.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° y 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria parcial incoado por ESUR S.A. contra el artículo 5° del Decreto Municipal de fecha 03 de Julio del año 2018, Folio 00001792, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar. Cumplido, archivar

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 1691/18

La Plata, 03 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1078003-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 85-18, por la que se solicita el alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1695/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago de Bonificación por Función, Sr. VERNE.

Decreto N° 1696/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. FANTELLLO.

Decreto N° 1697/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PP, Sra. GARCIA LAVAL.

Decreto N° 1698/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PT, Sr. MENDOZA.

Decreto N° 1699/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Pase "en comisión" Sr. CAMPIGLI.

Decreto N° 1700/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081290-18. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona el mantenimiento de vehículos.

Decreto N° 1701/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago tareas desempeñadas en el marco del Programa de Inserción Laboral, Sra. BEVILACQUA y otros.

Decreto N° 1702/18

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. NOTARFRANCO.

Decreto N° 1703/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada designación dispuesta por Dec. 2640/17, Sr. FABRE.

Designa dentro del Convenio para la puesta en marcha del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", Sr. FABRE.

Decreto N° 1704/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. IMERONI.

Decreto N° 1705/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. HERNANDEZ.

Decreto N° 1706/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. GODOY.

Decreto N° 1707/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 1708/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1709/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. COPPO.

Decreto N° 1710/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. DELUCHI..

Decreto N° 1712/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. HEIDERSCHEID.

Decreto N° 1713/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. LIRIO.

Decreto N° 1714/18

La Plata, 06 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica error en Dec. 1292/18, Sr. ASLAN

Decreto N° 1718/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación de tareas Dec. 586/09, Sra. ESCOBAR y Sr. PETRAGNANI.

Asigna tareas Dec. 586/09, Sra. KOYRA y otros.

Decreto N° 1719/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsec. de educación, Sra. COPPO.

Decreto N° 1720/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. CEPEDA.

Decreto N° 1721/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PD, Sra. JAUREGUI

Decreto N° 1722/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1078002-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 86-18, por la que se solicita alquiler pala frontal.

Decreto N° 1723/18

La Plata, 07 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075128-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 72-18, por la que se solicita alquiler de retroexcavadora.

Decreto N° 1732/18

La Plata, 08 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sr. MONTONE.

Decreto N° 1735/18

La Plata, 08 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081395-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 108-18, por la que se gestiona la adquisición de resmas A4.

Decreto N° 1741/18

La Plata, 08 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa en el marco del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. MALAGA y otros.

Decreto N° 1742/18

La Plata, 08 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM en la Subsec. de Educación, Sra. BARRETO.

Decreto N° 1744/18

La Plata, 08 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara interés municipal la realización del viaje de semifinalistas y equipos de coordinación de los Juegos Bonaerenses.

Decreto N° 1751/18

La Plata, 09 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075303-18. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 74-18, por la que se solicita el servicio de alquiler de pantalla móvil.

Decreto N° 1752/18

La Plata, 09 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1080575-18. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona el servicio de mantenimiento de vehiculos.

Decreto N° 1754/18

La Plata, 09 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la realización del evento el "Seminario Internacional Accesibilidad al Patrimonio y el Espacio Público"

Decreto N° 1759/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1016199/16 alc. 9. Aprueba la ampliación de plazos para la obra "REMODELACION y PUESTA EN VALOR DE CENTROS COMERCIALES CALLE 12 DE 54 A 64 PARTIDO DE LA PLATA"

Decreto N° 1761/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1083441-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 96/18 por la que solicita el alquiler de máquinas viales.

Decreto N° 1762/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1078890-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 97/18 para la Obra de Refacciones generales en la Escuela Especial N° 534.

Decreto N° 1763/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079764-18. Aprueba Pliego Compra Directa N° 1221/18 para la Obra de Refacciones en la Escuela Primaria N° 20, Jardín de Infantes N° 988 y S.E.C. N° 48.

Decreto N° 1764/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079790-18. Aprueba Pliego Compra Directa N° 1222/18 para la Obra de Refacción en el Jardín de Infantes N° 940.

Decreto N° 1765/18

La Plata, 10 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

declara Interes Municipal la participación en el Encuentro de Mercociudades.

Decreto N° 1768/18

La Plata, 13 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079756-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 98/18 para la Obra de Ampliación de aula en la Escuela Secundaria N° 91.

Decreto N° 1769/18

La Plata, 13 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1080689-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 99/18 por la que se solicita la realización de encuestas.

Decreto N° 1770/18

La Plata, 13 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1075226-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 70/18 tercer llamado fracasada.

Decreto N° 1771/18

La Plata, 13 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1079787-18. Aprueba Pliego Compra Directa N° 1226/18, por la que se solicita la contratación de la obra de refacción del Jardín de Infantes N° 984.

Decreto N° 1774/18

La Plata, 13 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1777/18

La Plata, 14 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081990-18. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 95/18 para la impresión de folletos.

Decreto N° 1779/18

La Plata, 14 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Expoferia de voluntariado"

Decreto N° 1782/18

La Plata, 15 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1081997-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 114-18, por la que se solicita el servicio de alquiler de equipo de sonido.

Decreto N° 1783/18

La Plata, 15 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1082891-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 117-18, por la que se gestiona el alquiler de fotocopiadoras.

Decreto N° 1784/18

La Plata, 15 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. CEJO y otros.

Decreto N° 1785/18

La Plata, 15 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. MANTOVANI.

Decreto N° 1786/18

La Plata, 15 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación becarios programa "Abrile la Puerta a la Salud", Sr. GIMENEZ y Sra. SEGURA.

Decreto N° 1789/18

La Plata, 16 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1082681-18. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 116-18, por la que se solicita adquisición de juguetes y otros.

Decreto N° 1792/18

La Plata, 16 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal los festejos del Día del Niño"

Decreto N° 1796/18

La Plata, 16 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la participación de los Beneficiarios del program Envión, al evento "Envión Sos Vos".

Decreto N° 1803/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la realización del evento "XIII Congreso Argentino de Educación Matemática - XIII CAREM"

Decreto N° 1804/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 1099/18, Sr. FERRER.

Decreto N° 1805/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. RANCICH.

Decreto N° 1806/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Catedra, Sra. LOPEZ y Sra. SANZONE.

Decreto N° 1807/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sr. IMERONI.

Decreto N° 1808/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. VIGNAGA.

Decreto N° 1809/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1810/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MACCARONE.

Decreto N° 1811/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PTR, Sra. VEGA.

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. NUÑEZ OPORTO.

Decreto N° 1812/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. MEDINA.

Decreto N° 1813/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. HEIDERSCHEID.

Decreto N° 1814/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. BARRAZA.

Decreto N° 1815/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. FELIPPINI.

Decreto N° 1816/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Municipal la realización de la "Semana del Libro"

Decreto N° 1817/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal las presentaciones de las Delegaciones Sub-15 fútbol femenino de la Liga Amateur Platense.

Decreto N° 1818/18

La Plata, 17 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interes Municipal la participación de la deportista federada Giulina Tarabini en el Torneo Nacional de Clubes en la disciplina Gimnasia artística nivel C2.

Decreto N° 1821/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial personal Planta Permanente y Personal Profesional y Técnico del Equipo de Salud.

Decreto N° 1822/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial personal Planta Permanente Departamento Deliberativo.

Decreto N° 1823/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establece incremento salarial Personal Superior de la Admnsitración Central y el Mercado Regional La Plata.

Decreto N° 1824/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta los actuados aprobados por Resolución 1014/18.

Decreto N° 1825/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Desafecta los actuados aprobados por Resolución N° 877/18.

Decreto N° 1826/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Establecer incremento salarial Planta Permanente del Ente Municipal de La Plata.

Decreto N° 1827/18

La Plata, 21 de agosto de 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM Sra. ZALAZAR.

Visto

los artículos 108, 178 inc. 2, 181 y 286 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 3, y 6 inciso "d", "e", y "g", de la ordenanza 3756/72;

Considerando

Que siendo los organismos descentralizados auxiliares del Intendente para el cumplimiento de sus deberes y facultades.-

Que el poder de policía por parte del Municipio, se extiende a todo el ámbito de su territorio, sin excepciones de ninguna especie;

Que la preservación de la salud pública es un objetivo primordial del gobierno municipal.-

Que la problemática actual evidencia distribución y venta de productos frutihortícolas en diversas zonas del territorio municipal, sin ningún tipo de control bromatológico, atentando contra la preservación de la salud pública;

Que para el cumplimiento de las obligaciones del Departamento Ejecutivo, resulta indispensable la coordinación de competencias y colaboración de las diversas secretarías y organismos descentralizados, debiendo otorgarse facultades pertinentes para el cumplimiento de los mismos.-

Que resulta de gran importancia que el municipio amplíe siempre que sea posible su capacidad de gestión, a fin de cumplir con sus deberes y objetivos;

Que la Administración del Mercado Regional de La Plata, se encuentra facultado para celebrar los actos y proyectar las modificaciones a la estructura orgánica del Ente que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.-

Que la Administración del Mercado Regional de La Plata, se encuentra facultado para aplicar sanciones a toda persona que realice actos, hechos y/u operaciones que contravengan las disposiciones vigentes.-

Que debido a la especificidad de la tarea a cargo de la Gerencia de Administración del Mercado Regional de La Plata, resulta imperioso y urgente delegar y otorgar el respectivo poder de policía en lo atinente a la inspección de la distribución y venta de todos los productos Frutihortícolas que atraviesen la cadena productiva y comercial en la ciudad La Plata, debiendo coordinar lo atinente al control bromatológico con la Secretaría competente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer que todos los productos frutihortícolas que se distribuyan y comercialicen en forma mayorista en el partido de La Plata, deberán comercializarse exclusivamente a través del Mercado Regional de La Plata.-

ARTÍCULO 2°: Delegar en el Gerente de Administración del Mercado Regional de La Plata, el poder de policía en lo atinente a la inspección de la cadena productiva y comercial de los productos frutihortícolas, con el objeto establecido en el artículo primero, debiendo coordinar el control bromatológico con la Secretaría respectiva.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Gerente Administrador del Mercado Regional de La Plata, deberá llevar a cabo, en el marco de sus facultades, todo acto, modificación de estructura orgánica y aplicación de sanciones a toda persona que realice actos, hechos y/u operaciones que contravengan las disposiciones vigentes, a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Visto

el expediente 4061-1083590/18, en el cual obran todos los antecedentes relacionados con el concurso denominado desafío de innovación abierta "SERES", organizado por la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa SERES (Sistema Eléctrico de Recolección Ecológica y Social), creado por esta Municipalidad, con el objeto de sustituir la tracción a sangre en la recolección de residuos secos mediante la utilización de vehículos motorizados, no contaminantes; y

Considerando

Que los Organizadores lanzan el desafío "SERES", con el objetivo de promover la colaboración de la comunidad en el diseño de los vehículos eléctricos que reemplazarán a los caballos y a los carros en la recolección de residuos secos, impulsando la difusión de la educación ambiental en general;

Que los premios de los que resulten ganadores del desafío "SERES", estarán a cargo de la Fundación YPF, en los términos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Municipalidad, la Fundación YPF, e YPF S.A., con fecha 3 de Agosto de 2018, con el objeto de desarrollar programas de actividades conjuntas, intercambios y cooperación en temáticas sociales y medio ambientales con impacto en la ciudad de La Plata;

Que, para ello, resulta necesario determinar las bases y condiciones en las que se realizará el mencionado Concurso;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la envergadura del Concurso procede, en esta instancia, el dictado del acto administrativo, que disponga el llamado a Concurso Abierto denominado desafío "SERES";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Concurso denominado desafío de innovación abierta "SERES", organizado por la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, conforme se especifica en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Dispónese el Llamado a Concurso denominado desafío de innovación abierta "SERES", para la selección de un vehículo no contaminante con el objetivo de sustituir la tracción a sangre en la recolección de residuos secos para transformar y mejorar las condiciones de trabajo de los recolectores y recicladores urbanos; permitiendo de esta forma dar cumplimiento a la normativa vigente, Decreto Municipal 7106/68 y su modificatorio Decreto nro. 7280/68, y Decreto del Concejo Deliberante nro. 266/16, evitando el maltrato animal.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible en la URL <https://resolver.idea.me> (en adelante EL SITIO), y los participantes se inscribirán a través de un formulario al que podrán acceder en dicho sitio.

ARTICULO 4°: La fecha de apertura del Concurso será el día 3 de septiembre de 2018, fecha en la que el desafío "SERES" se lanzará oficialmente en EL SITIO.- La inscripción y presentación de propuestas por parte de los participantes en EL SITIO, podrá realizarse hasta las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos del día 15 de octubre de 2018.

Las mismas deberán cumplir con los requisitos definidos por los Organizadores para el desafío "SERES", que se enumeran en el pliego respectivo. Será responsabilidad de cada postulante completar correctamente los campos e información por proyecto.

ARTICULO 5°: Las propuestas recibidas serán analizadas por el Jurado del Concurso, que determinará los ganadores del mismo, y estará conformado por las siguientes personas: la señora Anabel Perrone, Presidente Fundación YPF; el señor Gustavo Kienzelmann, Director General de Atracción de Inversiones y Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de Municipalidad de La Plata; el señor Mariano Luis Jimena, Presidente de AAVEA (Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos); el señor Gabriel Muñoz, CEO de emov electric; y el señor Agustín Passerini, Diseñador Industrial.

ARTICULO 6°: El día 19 de octubre de 2018, se publicará el listado de las ideas seleccionadas que serán denominadas "Ganadores del Desafío SERES" en EL SITIO, y en los canales de comunicación definidos por los Organizadores.- Asimismo se le notificará a cada participante exclusivamente a través del correo electrónico oportunamente denunciado por cada uno.

ARTICULO 7°: Los ganadores del Concurso Abierto denominado desafío "SERES", recibirán en un acto que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2018, los premios que a continuación se detallan, los que estarán a cargo de la Fundación YPF:

- 1) Primer Premio: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000).
- 2) Segundo Premio: Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000).
- 3) Mención especial escuela técnica: Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000)

ARTICULO 8°: Publíquense los avisos por tres (3) días, en un diario de mayor circulación, y en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Ileana Cid. Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico.

ANEXOS

Decreto N° 2203/18

La Plata, 05 de octubre de 2018

Visto

lo dispuesto por las Ordenanzas 7084 y 8258, 9614 y la necesidad de proceder a la reorganización funcional y una nueva distribución de competencias en los Juzgados Municipales de Faltas, tendiente a mejorar la protección de los derechos de los consumidores y;

Considerando

Que la actual distribución de competencias por materia asignada a los Juzgados de Faltas, ha acentuado aún más el carácter independiente de cada uno de ellos, en cuanto al juzgamiento de las contravenciones, provocando en algunos casos el incremento de causas atinentes a sus competencias, lo que ha generado la saturación de la capacidad para la atención de las mismas;

Que, hasta el presente, la profusa normativa al respecto, más que colaborar en la determinación de las materias propias a abocarse por los Juzgados, ha significado un obstáculo con más de 20 años de legislación desordenada y en parte derogada, que producto de la deficiente técnica legislativa ha generado problemas en su interpretación, siendo necesaria una depuración y simplificación, tanto para los empleados, funcionarios y Jueces de Falta, como para los justiciados.-

Que, hasta hoy en día, solo el Juzgado de Defensa del Consumidor, era el único competente para resolver sobre la temática;

Que, en pos de mejorar el funcionamiento del servicio que otorgan los Juzgados de Falta Municipal, plasmar la transparencia en los procedimientos y resoluciones de los jueces; así como asegurar la tutela de los derechos de los vecinos del partido, resulta necesario dotar de la misma competencia a todos los juzgados, ampliando la materia: Defensa del Consumidor, a los restantes;

Que, en tal sentido es necesario reasignar las competencias y disponer una sistema, tanto de distribución de las causas, como de las subrogancias entre los jueces lo suficientemente amplia a los fines de manteniendo en el tiempo;

Que, al ampliar las materias justiciables de los Juzgados de Faltas Municipales, dotándolos por igual de competencias, se propugna evitar monopolios en asuntos específicos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO NRO. 1°: COMPETENCIAS: Fíjase como competencia propia de los Juzgados Municipales de Faltas, las siguientes:

- a) Las correspondientes al Libro Segundo, Parte Especial: De las Contravenciones, del Código Contravencional sancionado por Ordenanza 6147 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace.-
- b) Las tipificaciones de la Ley Nacional 24.449, Ley 13.927 de la Provincia de Buenos Aires y modificatorias.-
- c) Las establecidas en la Ley Nacional 24240, normas complementarias y Ley Provincial 13.133.-

ARTICULO NRO. 2°: DISTRIBUCION DE CAUSAS: Los Juzgados de Faltas intervendrán en la tramitación de las causas correspondientes a su competencia, en función del último número del acta de comprobación o del expediente administrativo en el que se verificare la presunta falta, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Juzgado de Faltas Nro. 1, números 0 y 1
- b) Juzgado de Faltas Nro. 2, números 2 y 3

c) Juzgado de Faltas Nro. 3, números 4 y 5

d) Juzgado de Faltas Nro. 4, números 6 y 7

e) Juzgado de Faltas Nro. 5, números 8 y 9

ARTICULO 3°: REGIMEN DE SUBROGANCIAS: En aquellos supuestos en que el titular de un Juzgado de Faltas solicitare licencia, se excusare de entender en una causa por considerarse comprendido en alguno de los supuestos enumerados en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro impedimento previsto en la legislación vigente, el despacho será subrogado conforme se especifica a continuación:

Juzgado de Faltas Nro. 1, será subrogado por el Juzgado Nro. 2

Juzgado de Faltas Nro. 2, será subrogado por el Juzgado Nro. 3

Juzgado de Faltas Nro. 3, será subrogado por el Juzgado Nro. 4

Juzgado de Faltas Nro. 4, será subrogado por el Juzgado Nro. 5

Juzgado de Faltas Nro. 5, será subrogado por el Juzgado Nro. 1

En caso de excusación del segundo Juez, la causa pasará al Juzgado numéricamente siguiente.-

ARTÍCULO 4°: EXCEPCIONES A LAS REGLAS DE COMPETENCIAS: Establécese como excepciones a las reglas de competencia establecidas en el Artículo 3, las que a continuación se detallan:

A) Si con motivo de una misma actuación contravencional los funcionarios intervinientes utilizaran más de un acta, correlativa o no, será competente el Juez del acta que inicia el procedimiento.-

B) Si la persona física o jurídica responsable de la presunta contravención, tuviera una causa pendiente en otro Juzgado, hubiere comparecido ante el Juez y aún se encontrare pendiente el dictado de la sentencia, el Juez se inhibirá por auto fundado, remitiendo la causa al Juez que primigeniamente intervino, para el dictado de una sentencia única.-

ARTICULO 5°: Modifícase la denominación del Juzgado Municipal de Defensa del Consumidor, el que pasa a denominarse JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS NRO. 2.-

ARTICULO 6°: Además de las atribuciones y obligaciones que surgen de la Ordenanza 7084, modificada por Ordenanzas 8258 y 8734, los Jueces de Faltas tendrán las siguientes:

Expedirse acerca de la homologación de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Dirección de Defensa del Consumidor.

Instar la actuación de oficio para la comprobación o constatación de presuntas acciones a la Ley Nacional 24240, normas complementarias y a la Ley Provincial 13.133.

De oficio o a petición de la Dirección de Defensa del Consumidor, ejercer las funciones y atribuciones establecidas por el art. 71 de la Ley 13.133, pudiendo al efecto: disponer medidas técnicas; admitir pruebas, dictar medidas de no innovar o para mejor proveer, solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos.-

Resolver en cada caso sobre la procedencia de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en los arts. 73 y concordantes de la Ley 13.133.

Dictar todas las resoluciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones.

Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados, conforme lo dispuesto por el art. 81 inc. d de la Ley 13.133.

Solicitar la opinión técnica no vinculante de organismos públicos o privados especializados, de Universidades u Organismos Científicos de Investigación, o de cualquier otra entidad que pueda colaborar al mejor desarrollo de sus funciones, y de considerarlo necesario, propiciar la celebración de convenios con la finalidad de incrementar o mejorar los recursos humanos y técnicos.

Requerir la colaboración, asesoramiento o intervención de las Direcciones Municipales y/o de cualquier Secretaría o repartición del Municipio.

Distribuir las tareas y asignar las funciones de personal del Juzgado. Representar al Municipio a los fines del art. 82 inc. b de la Ley 13.133.

ARTICULO 7°: Deróganse los Decretos nros. 1055/95, 1182/99, 557/01, 1089/04, 1051/05, 528/08, 1894/06, 312/10, 1823/10, 2332/15, 1755/16 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 2321/18

La Plata, 19 de octubre de 2018

Visto

la ordenanza municipal N° 11.667/18 PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, cuyo objeto es el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas de Sistemas Radioeléctricos y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas, donde son sujetos de dicha ordenanza los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), las empresas propietarias y proveedoras de infraestructuras de soporte para telefonía celular y se hará mención específica sobre los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) que se encuentran incluidos en los OST, y;

Considerando

Que se incluye también a todos los proveedores de infraestructura de soporte para los servicios radioeléctricos urbanos, como ser proveedores de redes de fibra óptica, proveedores de servicio de Internet en todas sus formas, proveedores de enlaces inalámbricos, de servicios de telefonía, etc.

Que la nueva Ordenanza de INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS ha derogado la anterior normativa, Ordenanza N°10.414/08 y sus respectivas modificatorias, así como sus respectivas reglamentaciones.

Que en tal sentido, es necesario reglamentar los artículos y el anexo de la mencionada ordenanza N° 11.667/18 para incentivar la inversión de las empresas del sector TIC a fin de mejorar el funcionamiento de los servicios de comunicaciones por medio de la instalación de infraestructura de conectividad en todas sus formas dentro del municipio de la ciudad de La Plata, promoviendo la innovación y la prestación de servicios de calidad para toda la comunidad y potenciando las capacidades del sector productivo del Municipio.

Que es necesario que toda esta inversión y la instalación de toda nueva forma de infraestructura para sistemas y/o servicios radioeléctricos, sea producto de un plan integral, donde se priorice el aumento de la conectividad de todo el municipio tendiente a reducir gradualmente los niveles de potencia de Radiaciones No Ionizantes. (RNI)

Que al momento de promulgarse la ordenanza N° 11.667/18 existe en el municipio de La Plata todo un Parque de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS y toda una red de INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS que debe ser regularizada en su gran mayoría por estar carente de permisos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo N°14 de la ordenanza N° 11.667/18, para la INSTALACION de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad, se deberá obtener el correspondiente permiso y posterior Habilitación para la Instalación otorgado por el Organismo Municipal Competente, previo cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la misma y de todas las normas que surjan de la presente reglamentación.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo N°14 de la ordenanza N° 11.667/18, para la REGULARIZACION de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad, se deberá obtener el correspondiente permiso y posterior regularización de la Habilitación otorgado por el Organismo Municipal Competente, previo cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la misma y de todas las normas que surjan de la presente reglamentación.

Que en virtud de ello, y en pos de una correcta aplicación de la norma municipal referida, resulta necesario definir el proceso y determinar las competencias de los distintos Organismos que intervendrán en la tramitación de/los permiso/s de Instalación y Regularización de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad.

Que la evolución de las redes de comunicaciones y de servicios radioeléctricos está siendo mundialmente en el sentido de que los distintos equipos y su infraestructura relacionada tienden a estar cada vez mas cerca del usuario final, para de esta

forma aumentar la posibilidad de tráfico de datos y señales y buscando así una disminución de las potencias irradiadas.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO N° 1: Créese la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos dentro de la Secretaría de Modernización.-

ARTICULO N° 2: Defínase a la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos como el organismo de contralor de todo lo expuesto en los Artículos N°16 y N°17 de la Ordenanza N°11.667/18 y como autoridad competente para el análisis y aprobación técnica de los planes de despliegue presentados por los OST (Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y las EPI. (Empresas Proveedoras de Infraestructura de Telecomunicaciones),-

ARTICULO N° 3: Respecto al ARTICULO N° 2 de la Ordenanza N°11.667/18, amplíese el alcance de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a redes de Fibra óptica, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible.

ARTICULO N° 4: Defínase el proceso reflejado debajo, como flujo de trabajo para toda nueva solicitud de Instalación de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible y/o Regularización de lo existente al momento de promulgación de la ordenanza N°11.667/18.-

ARTICULO N° 5: Declárese que Todo permisionario de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible, está obligado a su costo y cargo, a conservarla y mantenerla, y al desmantelamiento de la misma, cuando ésta deje de cumplir su función para la que fue instalada o se le revoque el permiso o hubiere vencido el plazo por el cual fue otorgado. Todo permisionario de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible está obligado a brindar coubicación a otras empresas prestadoras de servicios en la medida que sea, técnicamente factible.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en tiempo y forma, previa intimación por parte de la Municipalidad, autorizará a ésta a disponer el retiro de dichas instalaciones a costo y cargo del titular de la autorización o permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo normado en el Código de Contravenciones.-

ARTICULO N° 6: Respecto al Registro de PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR Y RADIOCOMUNICACIONES dependiente de la Secretaría de Planeamiento, creado conforme a la ordenanza N° 10414/08, modifíquese a Registro de OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) Y EMPRESAS PROPIETARIAS Y PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI) según se establece en el ARTICULO N°8 de la ordenanza N° 11.667/18.-

ARTICULO N° 7: Designese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como autoridad responsable de la modificación, gestión y actualización del registro mencionado en el artículo anterior.-

ARTICULO N° 8: Defínase como información necesaria para ser dado de alta en el registro mencionado en el ARTICULO N°6 de esta reglamentación, a los siguientes documentos:

-Estatuto Social

-Licencia de Operador de Telecomunicaciones, si aplicase siendo no limitante.

-Constancia de CUIT.

-Acreditación de la personería Jurídica de los Firmantes.

-Constitución del domicilio legal.

-Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de todas las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible existentes en el Municipio de La Plata al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (incluidas microceldas, repetidores y todo equipo asociado sea activo o pasivo).-

ARTICULO N° 9: Declárese como clandestina a Toda ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E

INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible que son objeto de regulación por la ordenanza N°11667/18 que no hayan sido inscriptos en el registro mencionado en el ARTICULO N° 8 en el plazo aquí establecido, y se ordenará el inmediato cese del servicio y la desinstalación del sistema por parte del Organismo Competente y a costa del infractor como se aclara en el ARTICULO N° 5 de la presente reglamentación.-

ARTICULO N° 10: Créese una VENTANILLA ÚNICA PARA OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) Y EMPRESAS PROPIETARIAS Y PROVEEDORAS DE INFRAESTRUCTURA (EPI) dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico que tendrá por objeto implementar el mecanismo necesario para otorgarle al procedimiento administrativo la mayor celeridad posible dentro los plazos previstos en la ordenanza N°11.667/18.-

ARTICULO N° 11: FACTIBILIDAD. Designese a la DIRECCION DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS RADIOELECTRICOS URBANOS como autoridad competente para la aprobación del plan de despliegue presentado por los OST y las EPI, y como responsable del inicio de toda solicitud de Factibilidad.-

ARTICULO N° 12: FACTIBILIDAD. Defínase como información necesaria para la presentación de la solicitud de Factibilidad de una nueva ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS o INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible o bien para la regularización de las mismas en caso de que sean existentes con anterioridad al momento de la promulgación de la Ordenanza N° 11.667/18, la presentación de la siguiente documentación:(complementa y aclara lo descrito en el ARTICULO N°10 de la mencionada ordenanza)

- Datos personales o acreditación de la personería solicitante.
- Constancia de inscripción en el Registro.
- Identificación catastral de la parcela en la que se llevará a cabo la instalación.
- Fotocopia autenticada del título de propiedad del predio, o fotocopia autenticada del convenio de uso de espacio público firmado con la Municipalidad de La Plata.
- Fotocopia autenticada del contrato de locación del predio, o autorización del propietario del predio o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal, o fotocopia autenticada del convenio de uso de espacio público firmado con la Municipalidad de La Plata.
- Nota de compromiso firmada por el propietario del predio o Consorcio de Propietarios y locatario o autorizando al uso del predio, donde se obliguen al retiro de las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas, cualquiera sea el motivo.
- Planos técnicos acotados y en escala, firmados por Profesional competente, debiendo ser Ingenieros Matriculados y registrados en el colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires:
 - o De implantación.
 - o De planta cortes y vistas de la instalación.
 - o De detalle.
 - o De estructuras y cálculos de las mismas.
 - o En caso que la instalación sea prevista utilizando basamentos reductores deberá presentarse documentación técnica de la admisión de carga, generada por la instalación a emplazar sobre el edificio.
 - o Planos y planillas de cálculo de estructura con memoria técnica y con resistencia a vientos de 200 km/h realizados por un profesional competente.
 - o Fotomontaje con cuatro tomas explicativas de la mitigación del impacto visual por medio de la colocación.

El Profesional interviniente, será responsable por los daños que puedan ocasionarse, por deficiencias de proyecto y/o cálculos presentados.

Todos los planos deberán ser visados en el Distrito V del colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

o El Estudio de Impacto Ambiental, será requerido, evaluado y aprobado por la Autoridad provincial competente en la materia, el OPDS teniendo 7 días hábiles para dar respuesta. En caso de no responder en el plazo estipulado, la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de La Plata toma el rol de autoridad competente y es quien procederá a realizar el análisis de factibilidad ambiental.

El poder Ejecutivo cumplirá en analizar toda la información dentro de los plazos que se detallan en el ARTICULO N° 10 de la Ordenanza N° 11.667/18 y expedirá el Permiso de factibilidad que tendrá una duración 90 días hábiles pudiendo el OST y la EPI

solicitar una prórroga tal y como se encuentra estipulado en el ARTICULO N° 11 de la misma ordenanza.-

ARTICULO N° 13: Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como responsable de la Factibilidad de localización de Toda ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible.-

ARTICULO N° 14: Permiso de Construcción. Declárese como válido el proceso detallado en el ARTICULO N° 4 de esta reglamentación y declárese a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico como la autoridad de aplicación de todo lo expuesto en el ARTICULO N°12 de la Ordenanza N° 11.667/18.-

ARTICULO N° 15: Permiso de Construcción. Definase como información necesaria a ser presentada en la ventanilla única para la solicitud del mencionado permiso a la siguiente lista de documentos:

o Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura o bien, fotocopia autenticada del convenio de uso del espacio público suscripto con la Municipalidad de La Plata.

o Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.

o Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto y matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires.

o Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el periodo en que la estructura se encuentre montada.

o Cómputo y presupuesto de la obra.

o Plano de proyecto en formato de plano municipal (de obra y electromecánico) Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

o Memoria de cálculo de la estructura a construir firmada por profesional habilitado al efecto y matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

o Certificación de los niveles de recepción y emisión con los que operan los equipos a instalarse indicando puntualmente potencia, frecuencia y ganancia de Antena.

La Autoridad de Aplicación (Secretaría de Modernización, Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico, OPDS y/o Subsecretaría de Gestión Ambiental) deberá analizar la documentación en los treinta días (30) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

El otorgamiento del permiso de construcción habilita al solicitante a requerir el suministro de energía eléctrica a la empresa distribuidora.-

ARTICULO N° 16: Certificado Final de OBRA. Habiendo cumplido con todo lo expuesto en la Ordenanza N° 11.667/18 y lo ampliado en esta reglamentación, -Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como autoridad de ejecución para la expedición del certificado Final de Obra.-

ARTICULO N° 17: Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como Autoridad de Ejecución para la expedición de la habilitación detallada en el ARTICULO N°14 de la Ordenanza N° 11.667/18.-

ARTICULO N° 18: Declarase a la dirección de Modernización de los servicios Radioeléctricos Urbanos como autoridad competente para la habilitación de Compartición de Infraestructura detallada en el ARTICULO N° 15 de la Ordenanza N° 11.667/18. Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como autoridad competente para recibir la información y expedir el permiso de compartición de Infraestructura..-

ARTICULO N° 19: Declárese a la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos como autoridad competente para el contralor de lo detallado en el ARTICULO N°16 de la Ordenanza N° 11.667/18.

Si bien se aclara que los OST y las EPI deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones, la

Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, los OST y las EPI deberán presentar un plan a mediano plazo (10 años) donde se refleje que la evolución de las redes y de los servicios radioeléctricos tienden a la reducción de la potencia irradiada. El valor objetivo en la ciudad de La Plata a 10 años es tener como valor medio de densidad de potencia equivalente de onda plana de máxima exposición permanente de la población a $S_{10\text{años}} = 0,01 \text{ mW/cm}^2$ (equivalente a 0,01 mili watt o 10 micro watts por cm^2)

La ciudad de La Plata solicitará al ENACOM una medición completa de niveles de RNI de todo el municipio para tener el estado de situación al momento de entrar en vigencia la presente reglamentación.-

ARTICULO N° 20: Declárese a la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos como autoridad de ejecución para el contralor de lo detallado en el ARTICULO N°17, N°19, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25 y N°26 de la Ordenanza N° 11.667/18.-

ARTICULO N° 21: Asígnese a la Secretaría de Economía la responsabilidad de la modificación de la ordenanza Tributaria conforme a lo expresado en el ARTICULO N° 31 y el posterior cobro de tasas detallado en los ARTICULOS N°33, N°34, N°35 y N°36 de la Ordenanza N°11.667/18, con la siguiente base como recomendación y posible propuesta:

"... Visto:

La ordenanza N° 11.667/18 para la instalación de estructuras soporte de antenas de sistemas radioeléctricos e infraestructuras relacionadas.

Considerando:

Que la ordenanza antes mencionada establece nuevos criterios doctrinarios para su aplicación según lo que establece en el art. 31 y siguientes.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza N° 11.667 es menester que el Código Tributario ordenanza 11.420 se adecue a la misma.

Por todo ello/ os aconseja la sanción de la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1: *Modifíquese el Art. 309 del título XIX " Derechos de registro por emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda" de la parte impositiva del Código Tributario del Municipio de La Plata, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

Título XIX: Derechos por habilitación de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda

Art. 309: Por la tasa de habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras relaciones, Se deberá abonar una tasa única de pesos doscientos quince mil (\$215.000) que será soportada el titular de la estructura.

En caso de coubicación de más de una operadora se deberá abonar una tasa adicional de habilitación de pesos noventa y siete mil quinientos (\$97.500) a cargo del operador adicional que se instale en dicha estructura.

Art. 309 bis: Por la tasa de habilitación para nuevos OST (Operadores de servicios de Telecomunicaciones) y EPI (Empresas propietarias y proveedoras de infraestructura) se deberá abonar pesos cien mil (\$100.000). Se entenderá por nuevos OST y EPI aquellos operadores/empresas propietarias de Infraestructura pertenecientes a la Ciudad de La Plata que al momento del inicio del trámite no cuenten con Estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas en el Municipio.

Art. 2: *Modifíquese el Art. 311 del título XX "Derechos de verificación por el emplazamiento de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

Art. 311: Se deberá abonar en concepto de tasa de verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas/ un monto de:

a) Por cada estructura de soporte de antena \$6.500 (seis mil quinientos pesos) mensuales, correspondientes al propietario de la estructura.

b) Por cada operador que monte sus equipos en la en la misma estructura \$4.000 (cuatro mil pesos) mensuales pagaderos por el dueño de los equipos.

Art. 3: *Agréguese el título XX bis "Canon locativo para emplazamiento de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas en espacios y predios municipales y en vía pública*

Art. 311 bis: En concepto de canon locativo por la utilización de espacios y predios municipales e instalación en vía pública, se deberá cobrar mensualmente:

Conceptos alcanzados y Valores

a) Estructuras soporte antena sobre piso en espacios y predios municipales \$28.000 (veintiocho mil pesos).

b) Estructuras de soporte de antena sobre azoteas/edificaciones existentes \$22.500 (veintidos mil quinientos pesos)

c) Postes/monopostes/Wicaps en vía pública \$22.500 (veintidos mil quinientos pesos).. "

ARTICULO N° 22: Amplíese el ARTÍCULO N°26 de la Ordenanza N° 11.667/18, a toda ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible. Autorícese a la Declárese a la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos como autoridad ejecutora del análisis y pase a habilitación de todo lo existente al momento de promulgarse la mencionada ordenanza, siendo prioritario para dicho análisis la posibilidad de reubicación.

En caso que los OST (Operadores de servicios de Telecomunicaciones) y EPI (Empresas propietarias y proveedoras de infraestructura) en su Plan de Readecuación propongan mantener una ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE SISTEMAS RADIOELECTRICOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, redes de Fibra óptica, nodos, redes de CATV, y toda forma de infraestructura de conectividad posible que no cumpliera con la altura máxima y/o las condiciones de implantación en la parcela establecida en la Ordenanza N° 11.667/18 y sus Anexos, sólo podrán hacerlo si se cumplen las siguientes consideraciones:

- o Se produzca una efectiva reducción de nuevas estructuras de soporte de antenas a instalar en el área de influencia.
- o Se presenten los informes técnicos en los cuales se verifiquen la seguridad y estabilidad de la estructura y sus componentes.
- o Se presenten los informes, mediciones y mapa de radiación en los que se verifique que no se superan los niveles de RNI conforme a los valores definidos en el ARTICULO N°19 esta reglamentación, a la Resolución 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación o norma que la reemplace y; siguiendo los estándares de medición establecidos por la normativa nacional (Resolución CNC N° 3690/04 y sus modificatorias).

ARTICULO N° 23: Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como autoridad de aplicación para la expedición de la Habilitación provisoria y posterior habilitación definitiva mencionada en el ARTÍCULO N° 27.-

ARTICULO N° 24: Declárese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Económico como autoridad de lo expresado en los ARTÍCULOS N° 28 y N° 29 de la Ordenanza N° 11.667/18.-

ARTICULO N° 25: Declárese a la Dirección de Modernización de los Servicios Radioeléctricos Urbanos y a la Secretaría de Espacio Público y Gestión Ambiental como autoridades de ejecución de la firma de los Convenios de uso de espacio Público mencionados en el ARTICULO N° 30 de la Ordenanza N° 11.667/18. Amplíese el uso de Espacio Público a aceras, avenidas, parques urbanos, plazas y boulevares.-

ARTICULO N° 26: El presente Decreto será refrenado por el Señor Secretario de Modernización.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Federico Ortiz. Secretario de Modernización.

ANEXOS

ANEXOS

DECRETO 1922/18.



Municipalidad de La Plata

Período 2018

Registro de Decretos

Folio = 00002331

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO ABIERTO DESAFÍO "SERES"

LOS ORGANIZADORES lanzan el desafío "SERES" con los siguientes objetivos:

1. Promover la colaboración de la comunidad en el diseño de los vehículos eléctricos que reemplazarán a los caballos y a los carros en la recolección de residuos secos.
2. Identificar oportunidades de innovación y mejora en el proceso de recolección de residuos secos.
3. Potenciar la difusión de la problemática de la tracción a sangre en la Provincia de Buenos Aires.
4. Impulsar la difusión de educación ambiental en general y la necesidad de separación de residuos en origen (desde el hogar) en particular.

Cláusula 1ra.- Disposiciones Generales. Las presentes Bases y Condiciones contienen las disposiciones que regularán los requisitos para participar del desafío "SERES" y demás aspectos relacionados al jurado, criterios de selección, premios, formalidades del proceso y calendario.

Cualquier condición que consigne el participante en la formulación de la propuesta que se encuentre en pugna con las presentes Bases y Condiciones serán de ningún valor y efecto.

Si circunstancias imprevistas o de fuerza mayor lo justificaren los Organizadores podrán modificar, suspender o dar por finalizada el desafío SERES de manera total o parcial, no teniendo el participante derecho a reclamo alguno.

Los participantes se comprometen a utilizar la plataforma URL <https://resolver.idea.me> (EL SITIO) de forma adecuada y para los fines que ésta fue diseñada. Por consiguiente, deberán utilizar un lenguaje respetuoso, no promover ningún tipo de actividad ilegal, que promueva la discriminación como tampoco que atente contra el orden público, la moral y/o las buenas costumbres.

Cláusula 2da.- Inscripción y participación. La inscripción al desafío "SERES" se realizará mediante un formulario disponible en EL SITIO, los días indicados y será responsabilidad de cada postulante completar correctamente el formulario y el ingreso de la propuesta/ideas a postular.

Todos los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y los participantes garantizan la propiedad intelectual sobre la idea de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5ta del presente Pliego de Bases y Condiciones.

No se aceptarán trabajos que no cumplan con todos los requisitos especificados en el presente.

Cláusula 3ra.- Notificación. Por el solo hecho de participar en el desafío "SERES" los participantes aceptan que la única forma de notificación fehaciente es por vía de correo electrónico, a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Cualquier error en los datos consignados por los participantes en dicho formulario es única y exclusiva responsabilidad de los mismos, salvo que de manera expresa se consigne otro procedimiento de notificación en el presente.-

Cláusula 4ta.- Requisito desafío "SERES". Los requisitos que deberán cumplir las propuestas presentadas son los siguientes:

1. Contemplar las normas de seguridad y tránsito vigentes en función a la tipología del vehículo propuesto.
2. Promover una actitud eco-sustentable tanto del conductor/operador como de la comunidad en general.
3. Emplear motorización no contaminante (preferentemente eléctrico).
4. Permitir la carga ordenada de residuos reutilizables y/o reciclables como cartones, plásticos, botellas de vidrio y plástico, latas de aluminio, entre otros. A tal efecto el diseño podrá incorporar aparejos para el compactado y mejor traslado de los materiales mencionados.
5. Será conducido y ocupado por un único operador adulto (sin pasajeros).
6. Peso mínimo de carga: 100 kg (sin contemplar conductor).
7. Volumen mínimo de carga: 2 metros cúbicos.
8. Dimensiones máximas: largo 2.500 mm - ancho 1.000 mm - alto 2.000 mm.

Lic. ILEANA CIO
Secretaría de Desarrollo
Urbano y Económico
Municipalidad de La Plata

1922

9. Autonomía: 25 km, contemplando la carga y un conductor de 80 kg.

10. La solución podrá combinar componentes existentes, componentes disponibles comercialmente y/o nuevas soluciones propuestas por los participantes que puedan ser desarrolladas en el corto plazo. Se fomentan las ideas aprovechadas de otras industrias con aplicaciones similares.

Cláusula 5ta.- Propiedad Intelectual. Los participantes del desafío "SERES" declaran y garantizan que los conceptos, ideas y diseños utilizados en las propuestas presentadas como así también los soportes y material complementario a través de los cuales éstas se manifiestan son de su exclusiva y excluyente propiedad y no violan ni violarán en el futuro cualquier acuerdo y/o derecho de terceros y autorizan, de manera gratuita, a los Organizadores a utilizar las propuestas presentadas en el desafío "SERES" con los siguientes fines:

1. Incorporar conceptos, ideas y diseños, ya sea de manera total o parcial en el diseño y fabricación de los vehículos eléctricos del programa "SERES" u otros programas a ser impulsados por los Organizadores en el futuro.
2. Utilizar los mismos para hacer publicidad de futuros desafíos en soporte impreso, televisión, radio e internet, entre otros medios.
3. Crear material que tenga como objetivo difundir futuros desafíos y exhibirlos en el sitio web, en las páginas web, blogs y redes sociales de los Organizadores.
4. Difundir en gacetillas de prensa de los Organizadores.
5. Implementar total o parcialmente las ideas y/o desarrollos.

La responsabilidad de inscribir, de registrar y/o de gestionar los derechos de propiedad intelectual de las ideas recae, de forma exclusiva, en los participantes. De la misma forma, los postulantes declaran que se obligan a mantener indemne a los Organizadores de cualquier responsabilidad que pueda surgir derivada de la infracción de los derechos de terceros que tengan o aleguen tener, de cualquier naturaleza, sobre las ideas sometidas en el desafío "SERES".

Los participantes deberán estar disponibles durante el periodo de evaluación para responder a las eventuales consultas o requerimientos de los miembros del Jurado, o de quienes estos designen.

Los participantes son los únicos responsables por el material enviado a los Organizadores y de la autenticidad de la información entregada al momento de concursar y, en tal sentido, liberan de toda responsabilidad a los Organizadores ya sea directa o indirecta, prevista o imprevista, por cualquier tipo de daños, ya sea emergente, lucro cesante o daño moral, entre otros, derivados del material por ellos enviados.

La presentación de un concepto, idea o diseño per se no imposibilita a los participantes a la futura comercialización de diseños, productos o servicios vinculados a la presentación realizada en el desafío "SERES".

Cláusula 6ta.- Plazos. Todos los plazos del presente desafío se contarán por días corridos y serán perentorios, es decir, el incumplimiento de dichos plazos por parte de algún participante implicará su exclusión del proceso a partir de esa fecha.

Cláusula 7ma.- Modificaciones. Los Organizadores se reservan el derecho de modificar el Pliego de Bases y Condiciones debiendo comunicarlo con la debida antelación, situación que en caso de ocurrir, será informada exclusivamente en EL SITIO sin que ello dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Cláusula 8va.- Participantes - Equipos. Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad y alumnos de escuelas técnicas que se encuentre cursando en alguno de los últimos dos años al momento de completar el formulario de registro en EL SITIO, con asiento o domicilio real dentro de la República Argentina, pudiendo los Organizadores, a su criterio, solicitarle la documentación que acredite su identidad, edad y domicilio.

Los participantes podrán presentar sus propuestas de manera individual o formar equipo con un máximo de cinco (5) personas, los cuales deberán quedar debidamente registrados en el formulario de inscripción.

Cada equipo deberá definir un representante que será el responsable de la propuesta presentada y referente del equipo ante los Organizadores.

En el caso de las escuelas técnicas, tanto para alumnos individuales como los equipos deberán tener un responsable mayor de edad que los represente formalmente.

En caso de resultar ganador un proyecto realizado por más de un (1) integrante, los Organizadores



no intermediarán en potenciales conflictos que pudiere ocasionarse entre ellos.

Cláusula 9na.- Inhabilidades para participar. Se deja establecido que no podrán participar:

1. Personas jurídicas radicadas fuera del territorio de la República Argentina.
2. Las personas menores de edad que no cumplieran con el requisito de ser estudiantes de alguno de los dos últimos años de cursada o radicadas fuera del territorio de la República Argentina.
3. Las personas humanas que formen parte del Jurado y sus familiares directos hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad.
4. Aquellas personas que mantengan relación de dependencia laboral o contractual, en cualquiera de sus formas, con cualquiera de los Organizadores y/o alguno de los integrantes del Jurado.

Cláusula 10ma.- Jurado. Las decisiones del Jurado serán inapelables, comprometiéndose sus miembros a guardar la reserva pertinente.

Si por razones de fuerza mayor, algún integrante del Jurado no pudiera cumplir con su rol, los Organizadores se reservan el derecho de designar un reemplazo o de establecer que la evaluación continúe con el resto de los miembros, no pudiendo ser menos de 3 integrantes.

La selección de los ganadores se adoptará -en caso de no llegar a acuerdo unánime- por mayoría simple de votos de los presentes.

El jurado labrará un acta de la sesión con las conclusiones y decisiones de las mismas, estableciendo los ganadores.

El concurso no podrá declararse desierto.

Cláusula 12da.- Evaluación del Jurado. Las propuestas recibidas serán evaluadas por el Jurado según su mérito y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 4ta., y el mayor grado de satisfacción de los objetivos propuestos.

Cláusula 13ra.- Premio. Serán los determinados en el artículo 7º del presente decreto, haciéndose efectiva la entrega por cheque o transferencia bancaria al CBU que oportunamente sea informado por los ganadores.-

Es responsabilidad de cada participante responder ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que terceros pudieran hacer respecto de la originalidad de las ideas.

En caso de ser un equipo el ganador, el representante de dicho equipo, será a quien se le entregará el cheque o depositará el dinero del premio siendo exclusiva responsabilidad del equipo, la forma de distribuir, a su criterio, el premio.

Será requisito para recibir los premios, que el/los ganadores y/o sus padres o tutores, en su caso, ratifiquen por escrito su plena aceptación de estas Bases y Condiciones prestando expresa conformidad con los derechos que se reservan los Organizadores respecto de las ideas y a la difusión de nombres, documentos e imágenes y/o voz e igualmente, la exención de responsabilidad que en estas Bases y Condiciones se establecen como asimismo que oportunamente denuncien los datos del banco local y de la cuenta en donde se les depositará el premio dinerario.-

En caso que alguno de los premios sea ganado por un participante menor de dieciocho (18) años, sus padres o tutores, deberá ratificar las Bases y expresar su conformidad con los derechos ya enunciados y que se reservan los Organizadores.

El "premio especial escuelas técnicas" será otorgado según criterio del jurado a la propuesta más innovadora presentada entre las escuelas participantes del certamen. A tal efecto las mismas podrán comprender el diseño integral del vehículo eléctrico, pero también centrarse en el diseño de alguna parte, componente o funcionalidad en particular, proponer mejoras en el proceso de recolección de residuos secos y/o impulsar la difusión de educación ambiental en general y la necesidad de separación de residuos en origen (desde el hogar) en particular. El premio será recibido por autoridades de la escuela ganadora, con el compromiso de utilizar los mismos en beneficio de los alumnos participantes.

Cláusula 14ta.- Difusión de imagen e ideas. Se deja establecido que la aceptación de las presentes Bases y Condiciones implica el consentimiento expreso de el/los participantes, y/o de sus padres o tutores, cuando se trate de menores de dieciocho (18) años de edad, de autorizar a los Organizadores para que utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como su imagen (fotografía o video) y/o voz, para la difusión del desafío en los medios y las formas que se consideren pertinentes e informar acerca de las actividades de los Organizadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias sin que por ello resulte obligación alguna de compensación, beneficio, pago o remuneración de

1022

ninguna especie para los concursantes, más allá del premio recibido.

Cláusula 15ta.- Responsabilidad. Los Organizadores no se responsabilizan por ningún daño personal o material o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los participantes y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. Los participantes eximen expresamente a los Organizadores de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño y/o perjuicio sufrido, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa.

Cláusula 16ta.- Protección de Datos Personales. Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por la Ley N° Ley 25.326 de Protección de Datos Personales. El titular tiene derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del Sector Público Municipal, Provincial o Nacional. Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Cláusula 17ma.- Aceptación de las Bases. La sola participación en el desafío "SERES" hará presumir la aceptación de las Bases.

Cláusula 18va.- Aspectos legales. Se aplicará, en todo lo no reglado por las presentes Bases y Condiciones, lo dispuesto en la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 41223/34 sus complementarios y reglamentarios, en la medida que sean aplicables.

Los desafíos de innovación abierta son un ámbito natural de publicidad de los proyectos, por lo cual, los participantes deberán tomar los recaudos legales que crean necesarios en resguardo de la confidencialidad de su proyecto en caso que lo consideren necesario y aceptaran que toda la información suministrada con motivo de la participación en el desafío "SERES" y evaluación del proyecto podrá ser divulgada.

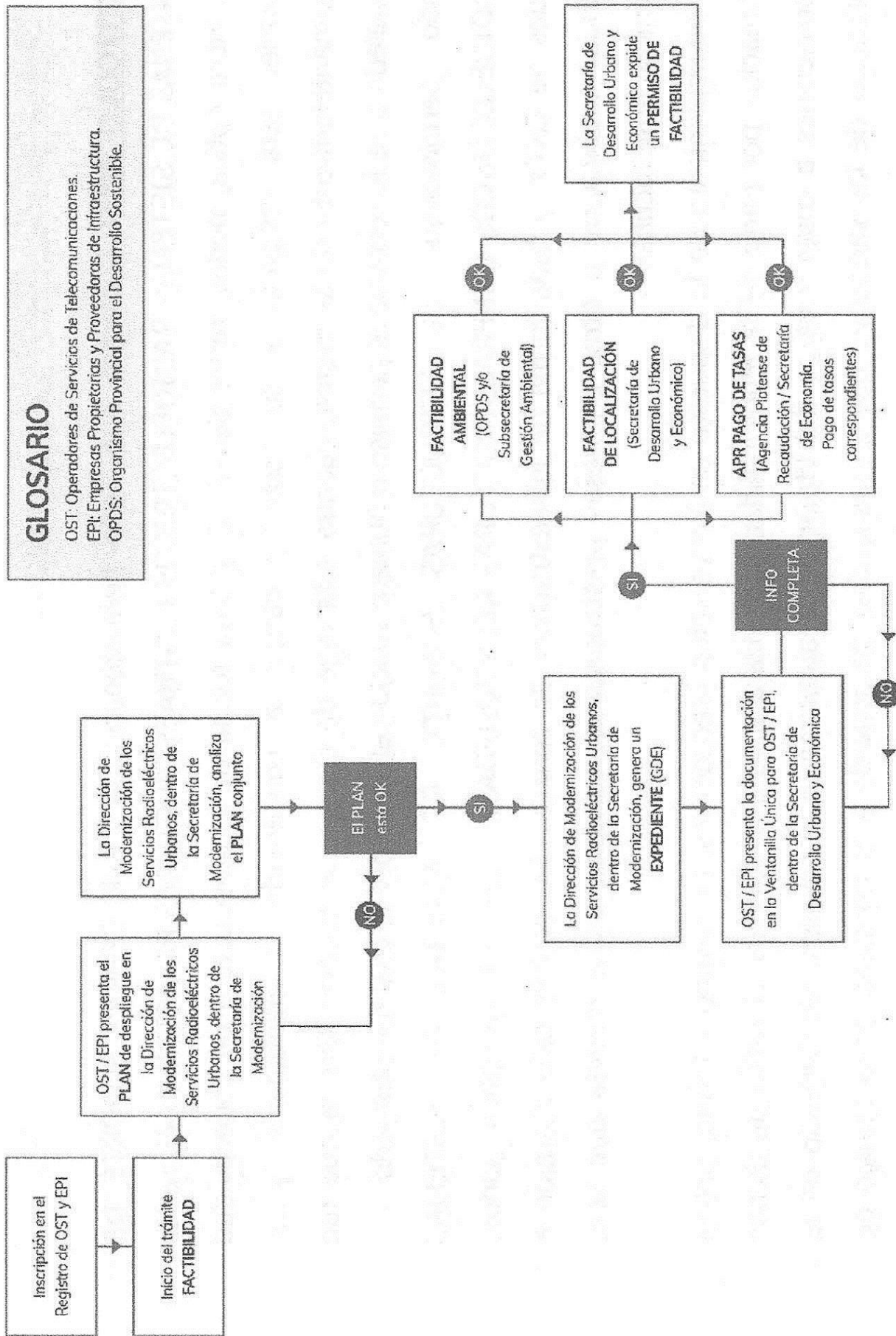
Los Organizadores se reservan el derecho de resolver en forma inapelable cualquier situación no prevista en estas Bases y Condiciones. No obstante, cualquier controversia que surgiera con motivo del presente desafío, los participantes se comprometen a solucionar amigablemente con los Organizadores las diferencias que pudieran presentarse sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización del desafío "SERES". De no ser ello posible se someten a la legislación aplicable en la República Argentina y a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción.

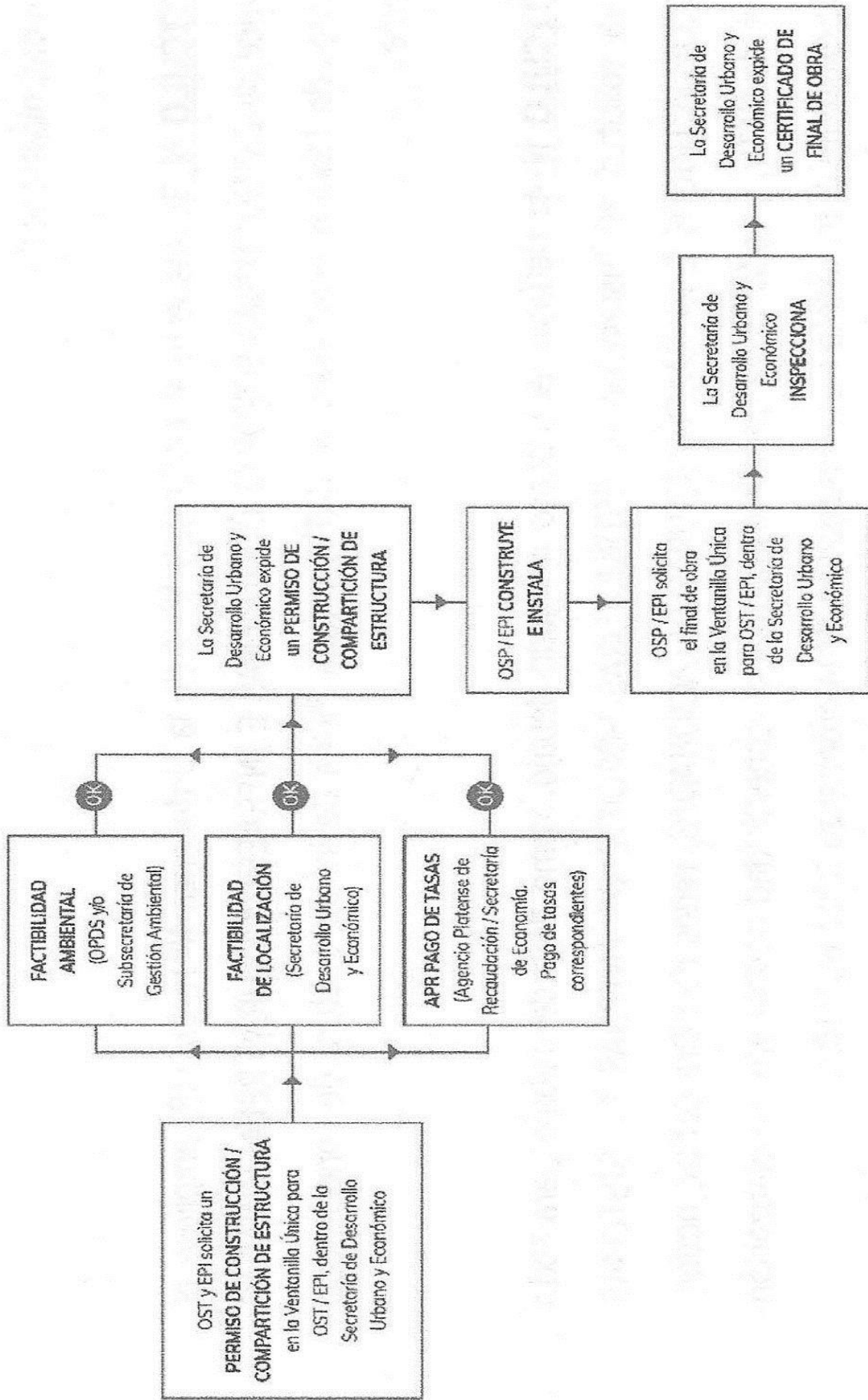
A los efectos de toda notificación judicial LOS ORGANIZADORES fijan su domicilio legal en Av. 51 N°774, La Plata, Buenos Aires.


Lic. ILEANA CID
Secretaria
Secretaría de Desarrollo
Urbano y Económico
Municipalidad de La Plata

GLOSARIO

OST: Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.
 EPI: Empresas Propietarias y Proveedores de Infraestructura.
 OPDS: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.





PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
